

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA MOBILIARIA DE JOYAS

Conste por el presente documento el Contrato de Mutuo de constitución de **GARANTIA MOBILIARIA**, que celebran de una parte:

I DE LOS OTORGANTES:

1.1 **EL CLIENTE**, cuyas Generales de Ley se establecen al final del presente documento y de otra parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.** en adelante denominado **LA CAJA**, con RUC 20114839176 inscrita en la ficha N° 3533 del Registro Mercantil y partida N° 11000484 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Cusco, con domicilio legal en el inmueble N° 146 del Portal Espinar en el distrito, provincia y departamento del Cusco, cuyos representantes se establecen al final del presente documento, bajo las siguientes condiciones:

II OBJETO, DECLARACION DE PROPIEDAD Y PLAZO DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

2.1 **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, declara que actualmente mantiene una obligación crediticia a favor de **LA CAJA**, la misma que se precisa en el ítem 3.1 del presente contrato, por lo que en garantía de esa(s) obligación(es) **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** afecta en **GARANTIA MOBILIARIA**, primera y preferente, sobre las joyas y/o alhajas que en adelante se conocerá(n) como **EL (LOS) BIEN (ES)**, cuya descripción figura en el anexo respectivo.

Se precisa que la Garantía Mobiliaria que **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** constituye por este Contrato a favor de **LA CAJA**, se efectúa en respaldo de la obligación establecida en el ítem 3.1.

2.2 Asimismo, **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, declara con arreglo a la Ley de Garantía Mobiliaria y la Ley General del Sistema Financiero, que **LA(S) JOYA(S) Y/O ALHAJA(S) U OBJETOS DE ORO** es(son) **BIEN(ES) PROPIO(S)**, sobre el(los) que tiene libre disposición y uso, aclarando que sobre el(los) mismo(s) no pesa(n) ningún gravamen, carga, pleito pendiente, ni medida judicial o extrajudicial que limite en algún modo sus derechos de libre y exclusiva disposición, asumiendo por tanto mediante el presente documento la responsabilidad civil y/o penal de su afectación.

EL(LOS) BIEN(ES) otorgado en Garantía Mobiliaria a favor de **LA CAJA** por **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, quien manifiesta con carácter de declaración jurada y de acuerdo a la Ley N° 26702, que es de su propiedad y libre disposición.

EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE, declara que ha verificado y se encuentra conforme con el Contenido del Anexo N° 1 y de la Hoja Resumen, así como de la:

- Descripción del bien o bienes objeto de garantía mobiliaria.
- Tasación y valorización de el(los) bien(es) objeto de la garantía mobiliaria.
- La fecha de emisión del contrato, anexos y la fecha de vencimiento conforme al plazo pactado.
- Las condiciones de plazo, interés, costos, cifras, montos, gastos, términos contractuales etc.

2.3 La fecha de vencimiento del préstamo otorgado se halla consignada en la Hoja Resumen, **Anexo N° 01** y comprobante de desembolso, documentos que forman parte del presente contrato, en cuya fecha **EL CLIENTE**

Y/O CONSTITUYENTE se obliga a devolver el dinero prestado, así como los intereses que se generen, comisiones y gastos pactados.

- 2.4.1 En atención a la declaración de propiedad efectuada, LA CAJA, no validará las enmendaduras, correcciones o cualquier alteración que haya sufrido la impresión original de los documentos suscritos por **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**.

III OBLIGACIONES GARANTIZADAS:

- 3.1 La Garantía Mobiliaria que sobre **EL(LOS) BIEN(ES)** que otorga **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** servirá de primera y preferencial garantía de todas las deudas y obligaciones, directos o indirectos, principales o accesorios presentes o existentes, futuras o eventuales de **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** que expresamente se señalan a continuación, hasta el importe señalado que más adelante se describe o su equivalente en otras monedas, más sus intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos, primas de seguro pagadas por **LA CAJA**, las costas y costos procesales, los eventuales gastos de custodia y conservación, los gastos administrativos y la indemnización por daños y perjuicios.
- 3.2 Las deudas y obligaciones que quedan respaldadas por la presente garantía de Primer Rango que se constituye sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**, serán las que de modo expreso se especifican a continuación:
- a) El crédito que se otorga a consecuencia de la suscripción del presente contrato y que más adelante se hace referencia;
 - b) Las deudas y obligaciones asumidas por **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, que conste en el presente Contrato de Garantía Mobiliaria (Joyas);
 - c) El importe total adeudado de cargo de **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, que se encuentre en mora o pendiente de pago, será determinado mediante la suma de las liquidaciones de dichas obligaciones impagas, hechas por **LA CAJA** en una fecha determinada.

IV DE LA CONSTITUCION DE GARANTIA:

- 4.1 **EL(LOS) BIEN(ES)** sobre los que se constituirá(n) la garantía se describe(n) en el **Anexo N° 1** que forma parte del presente Contrato de Garantía Mobiliaria.
- 4.2 **EL CREDITO GARANTIZADO** es hasta la suma que se establece en el **Anexo N° 01 y en la Hoja Resumen**, monto que es determinado, más los que resulten conforme a lo expresamente pactado en el ítem 3.1 del presente contrato.
- 4.3 Las joyas, alhajas u objetos de oro dejados en garantía quedan aseguradas contra incendio, robo y asalto en relación a la cantidad de oro neto detallado al valor de tasación que figura en el **Anexo N° 01**.

V PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

- 5.1 **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** declara que **EL(LOS) BIEN(ES)** que afecta a favor de **LA CAJA** quedará(n) perfeccionado(s), desde la suscripción del presente documento, entregando la posesión de **EL(LOS) BIEN(ES)** a favor de **LA CAJA**, asumiendo la calidad y las obligaciones de Depositario, así como haber revisado y tomado conocimiento a entera satisfacción del contenido del contrato, hoja resumen y anexo N° 01 previa a la firma, que le fueron absueltas las dudas procediendo a suscribir a entera satisfacción.

5.2 Todos los gastos que irroque la conservación, custodia, mantenimiento de **EL(LOS) BIEN(ES)**, informes, primas de seguros, pago de tributos, y cualquier gasto serán de cargo y cuenta de **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**.

VI DEL ACTO CONSTITUTIVO:

6.1 La formalidad que reviste el presente acto jurídico constitutivo se realiza a través del documento legal consistente en Documento Privado, cuya fecha es la que se indica al final del presente documento.

VII EXTENSION DE LA GARANTIA MOBILIARIA:

7.1 La Garantía Mobiliaria que por este acto se constituye, se extiende a sus integrantes y accesorios existentes al tiempo de la ejecución y, eventualmente, el precio de la enajenación, el nuevo bien que resulte de la transformación o fundición de **EL(LOS) BIEN(ES)** mueble(s) afectado en garantía mobiliaria.

VIII TASACION CONVENCIONAL DEL(LOS) BIEN(ES) Y DESIGNACION DE REPRESENTANTE Y PROCEDIMIENTO DE VENTA EXTRAJUDICIAL:

8.1 **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** declara que el valor comercial de **EL(LOS) BIEN(ES)** asciende a la suma establecida en el **ANEXO N° 1**, monto que fue fijado por el Tasador de **LA CAJA**. En consecuencia, el valor de tasación incluido los costos generados por el remate, servirán de base para su venta, no siendo necesario por acuerdo de partes, hacer nueva tasación ni actualización alguna, salvo que **LA CAJA** así lo estime conveniente.

8.2 Para efectos de la venta o ejecución de la garantía, las partes otorgan poder específico e irrevocable a favor de, con DNI. N°, con domicilio en del distrito de....., provincia y departamento del Cusco, quien queda autorizada para realizar y formalizar la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES)** mueble(s) afecto(s) en garantía mobiliaria, mediante su venta directa en favor de terceros interesados que estén dispuestos a pagar el precio base de realización antes acordado, pudiendo convocar a los compradores directamente, sin intervención de autoridad judicial, ni martillero o agente alguno y, de estimar necesario, ante la falta de interesados, podrá convocarlos mediante avisos en cualquier medio de comunicación, durante el lapso que **LA CAJA** considere conveniente.

8.3 Producido el incumplimiento de **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, **LA CAJA** podrá rematar los bienes dejados en garantía previa comunicación verbal o escrita dirigida a **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** y la publicación de un aviso en el diario de mayor circulación de la localidad.

IX REGLAS DE IMPUTACION:

9.1 El pago derivado de la ejecución de la garantía mobiliaria se imputará a los gastos y comisiones, la indemnización por daños y perjuicios, los gastos administrativos, las costas y costos procesales, las primas de seguro pagadas por el acreedor, los intereses que devengue y el capital, en ese orden.

X ADJUDICACION DEL(LOS) BIEN(ES) POR LA CAJA

10.1 Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE y/o CONSTITUYENTE**, en virtud del presente Contrato, **LA CAJA** podrá alternativamente proceder a la venta en

remate, adjudicarse la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)** afectado(s) con garantía mobiliaria. Con tal fin, se establece que el valor de **EL(LOS) BIEN(ES)** es el indicado en el Anexo 01; asimismo **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE y LA CAJA** acuerdan que ante el incumplimiento en el pago de la obligación garantizada y en caso que el (los) bien (es) no fueran vendidos en dos (02) remates consecutivos, la **CAJA** queda autorizada para adjudicarse el bien(es) otorgado en garantía mobiliaria. **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** autoriza a que si de la venta existiese excedente o sobrante resultante a su favor después de cubrir el saldo de la deuda, que comprende intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos, tributos, primas de seguro pagadas, costas y costos de venta; éste monto será depositado en una cuenta que se aperturará a nombre del cliente en la **CAJA**.

XI DE LAS AMORTIZACIONES Y PRÓRROGA DE LA DEUDA:

11.1 EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE tiene derecho a efectuar amortizaciones de la deuda antes de la fecha de cancelación, reduciendo el saldo del capital sin incrementar interés alguno. Por su parte, **LA CAJA** acepta el pago de las amortizaciones de la deuda, sin el pago de interés y/o penalidad alguna.

11.2 DE LA PRORROGA:

LA CAJA, podrá realizar hasta 24 prórrogas a la fecha de vencimiento que consta en el presente contrato, siempre que **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** pague el interés generado más el mínimo del capital según el plazo inicial establecido por LA CAJA, en cuyo caso la nueva fecha de vencimiento constara en un comprobante emitido por LA CAJA.

La prórroga, no exonera a **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, al pago de los intereses moratorios, intereses compensatorios, comisiones y/o gastos que se generan al vencimiento de la fecha establecida en el anexo N° 01.

XII DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LAS JOYAS:

12.1 EI CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE que haya cancelado su préstamo (s) podrá rescatar el (los) bien (es) dejado (s) en garantía luego de la cancelación total del crédito y previa identificación personal y devolución del Anexo N° 01 en original, al día siguiente de su cancelación por medidas de seguridad.

12.2 EI CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE que por algún motivo no hubiere retirado los bienes dejados en garantía acepta, que transcurridos los 31 días de la cancelación la **CAJA** cobre por concepto de custodia el porcentaje establecido en la hoja resumen y tarifario de comisiones y gastos vinculado a operaciones activas vigente que se encuentra publicado en todas las oficinas de la **CAJA**, y en su página web: www.cmac-cusco.com.pe sobre el(los) bien (es) al momento del rescate. En caso de extravío o deterioro del **Anexo N° 01, EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** deberá presentar su documento de identidad original y fotocopia y pagar la comisión correspondiente establecida en la hoja resumen, procediendo la CAJA a emitir un nuevo contrato y Anexo N° 01 (duplicado), con similar información del original, quedando este anulado en resguardo de los bienes detallados.

12.3 En caso de impedimento material de la **CAJA** para devolver el(los) bien (es) por robo, pérdida u otro hecho extraño a la Caja, ésta puede reintegrar una suma de acuerdo al valor de la tasación, o podrá entregar un bien de su propiedad que cuente con las mismas características en peso y calidad a las entregadas por **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**.

XIII DE LAS MODIFICACIONES:

13.1.1 Las modificaciones a las condiciones contractuales deberán ser comunicadas a **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, por parte de la **CAJA**, en forma previa a su aplicación con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos deberán ser

comunicadas a **EL CLIENTE**, por parte de la CAJA con una anticipación no menor a quince (15) días calendario, en ambos casos **LA CAJA**, deberá indicar la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. La comunicación no será necesaria cuando se trate de modificaciones que favorezcan las modalidades de pago o establezcan variaciones favorables a **EL CLIENTE**, en cuyo caso la modificación podrá aplicarse inmediatamente.

EL (LOS) CLIENTE(S) manifiesta expresamente que cualquiera de los siguientes medios le (s) permite estar en capacidad de tomar conocimiento adecuado y oportuno de las modificaciones efectuadas, ya sea mediante carta dirigida a su domicilio o correo electrónico o comunicación telefónica grabada.

XIV DEL RESCATE DE BIENES POR TERCEROS:

- 14.1 **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** que cancele la(s) obligación(es) garantizada(s) y no pueda recoger **EL (LOS) BIEN(ES)** deberá otorgar poder a un tercero para el rescate según el valor de los bienes: mediante carta poder con firma legalizada para montos de 0 a ½ UIT, para montos entre ½ UIT a 1 UIT deberá presentar carta fuera de registro; para montos mayores a 1 UIT el poder deberá ser por Escritura Pública, además deberá estar acompañado de la fotocopia del documento oficial de identidad.
- 14.2 En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE**, sus herederos deberán presentar el testamento o la declaración de sucesión intestada debidamente inscrita en Registros Públicos o en el registro de Sucesiones Intestadas respectivo y la partida de defunción.

XV INFORMACIÓN A TERCEROS:

Frente al incumplimiento de pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la central de riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones vigente. Si la CMAC Cusco S.A., hubiere proporcionado información que no corresponda exactamente a la situación de **EL CLIENTE** tendrá la obligación de rectificarla.

XVI DE LA UTILIZACION DEL MEDIO DE PAGO

- 16.1 Las partes dejan expresa constancia que en el presente acto, no se utiliza ninguno de los medios de pago previstos en la Ley N° 28194, por no corresponder a su naturaleza y contenido.

XVII DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA MOBILIARIA:

- 17.1 **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE Y LA CAJA** pactan de modo expreso, que en caso de incumplimiento de **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** en el pago de su deuda u obligación, garantizada con **EL (LOS) BIEN(ES)** entregados como garantía mobiliaria o en el caso que ocurra cualquiera de los hechos enumerados en el artículo 175 de la Ley 26702 **LA CAJA** podrá adjudicarse la propiedad de **EL (LOS) BIEN(ES)** para lo cual sólo será necesario que **LA CAJA** comunique tal decisión por escrito y/o en forma verbal a **EL CLIENTE Y/O CONSTITUYENTE** y, al representante designado para tales efectos en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la ley N° 28677, Ley de Garantía Mobiliaria para lo cual **LA CAJA** deberá cumplir con las formalidades que le correspondan según el artículo citado.

